

APRUEBA PLAN DE ADMINISTRACIÓN PARA EL ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS *CHAULLÍN*.

VALPARAÍSO, **viernes, 26 de septiembre de 2025**

RES. EX. N° **02234/2025**

VISTO: El plan de administración presentado por la Comunidad Indígena Cerro Bajo de Isla Chaullín, mediante ingreso de fecha 12 de diciembre de 2024, contenido en Expediente Ceropapel N° 11766 de 2024; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (PA) N° 01/2025 y acta de reunión de la Comisión Intersectorial de fecha 14 de agosto de 2025, contenidos en Memorándum (D.D.P.) N° 598, de 15 de septiembre de 2025; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y el Decreto Exento N° 240 de 29 de mayo de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional, publicado en el Diario Oficial con fecha 15 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto Exento N° 240 de 2023, el Ministerio de Defensa Nacional otorgó a esta Subsecretaría destinación marítima para el espacio costero marino de los pueblos originarios *Chaullín* ubicado en la comuna de Quellón, Región de Los Lagos, para ser administrada por la Comunidad Indígena Cerro Bajo de Isla Chaullín.

2.- Que, la mencionada asociación, por medio de ingreso de fecha 12 de diciembre de 2024, contenido en Expediente Ceropapel N° 11766 de 2024, presentó un plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios *Chaullín*, de conformidad con el artículo 9 del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3.- Que, el artículo 11 de la Ley N° 20.249 establece en su inciso 3° que el plan de administración deberá ser aprobado por la Comisión Intersectorial, constando dicha aprobación en una resolución de esta Subsecretaría.

4.- Que, mediante Acta de la Comisión Intersectorial de fecha 14 de agosto de 2025, contenida en Memorándum (D.D.P.) N° 598 de 2025, citado en Visto, la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría informa que la Comisión Intersectorial aprobó el plan de administración correspondiente al espacio costero marino de los pueblos originarios denominado *Chaullín*.

5.- Que, por tanto, corresponde aprobar el plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios *Chaullín*.

RESUELVO:

1.- Apruébase el plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios *Chaulín*, ubicado en la comuna de Quellón, Región de Los Lagos, individualizado en el Decreto Exento N° 240 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional, presentado por la Comunidad Indígena Cerro Bajo de Isla Chaulín, inscrita en el registro de comunidades y asociaciones indígenas con el N° 761, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones sergiopiucolcolivoro@gmail.com, de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al artículo 11 de la Ley N° 20.249 y a los artículos 9 y 11 del Decreto Supremo N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Todas las actividades desarrolladas por la comunidad individualizada y por los usuarios no titulares contenidas en el plan de administración que por la presente resolución se aprueba, deberán sujetarse a la normativa sectorial vigente aplicable a cada una de ellas.

La presente resolución en ningún caso se pronuncia respecto de actividades señaladas en el mencionado plan que se desarrollen en sectores que no sean comprendidos en la destinación marítima otorgada a esta Subsecretaría.

2.- La asociación de comunidades indígenas deberá entregar el primer informe de actividades del plan de administración en el plazo de dos años, contados desde la notificación de la resolución que apruebe el convenio de uso respectivo

3.- Decláranse como usuarios no titulares del espacio costero marino de los pueblos originarios *Chaulín*, los cuales podrán desarrollar las actividades económicas que el plan de administración les permita, a las siguientes personas:

a. S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS, ACUICULTORES Y RAMOS SIMILARES, R.U.T. N° 65.196.308-7,

b. JUNTA DE VECINOS NUEVA ESPERANZA ISLA CHAULLIN, R.U.T. N° 73.423.500-8,

c. MARIO ENRIQUE MELO HUICHAPANI. R.U.T. N° 13.850.771-8

d. JUAN CARLOS MELO HUICHAPANI, R.U.T. N° 13.594.801-2.

e. PEDRO ADOLFO DÍAZ MIRANDA, R.U.T. N° 12.761.796-1

f. LETICIA ALEJANDRA NAHUELQUIN GODOY, R.U.T. N° 15.290.770-2

g. FRANCISCO ANDRÉS DÍAZ NAHUELQUIN, R.U.T. N° 20.927.500-7

4.- La extracción de recursos hidrobiológicos por parte de las comunidades indígenas administradoras del espacio o por parte de los usuarios, quedará supeditada a la aprobación del respectivo plan de manejo, conforme lo señala el artículo 10 del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

5.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Los Lagos, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección Zonal de la Región de Los Lagos y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SOLICITANTE Y ARCHÍVESE**



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21746499&hash=d2c73>